

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro,
para el año 2019**

BDNS (Identif.): 450815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Legutio <http://www.legutio.eus>.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades socioculturales promovidas por asociaciones dentro del ámbito municipal o que puedan ser consideradas de interés para el mismo.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Legutio y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

Actividades subvencionables

Los gastos ocasionados por la organización de actividades enmarcadas en los programas de carácter cultural propuestos por las asociaciones culturales y dirigidas a la población o municipio donde estén radicados, con un calendario específico a desarrollar en 2019.

Criterios de valoración

- a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades, así como de los objetivos propuestos.
- b) Proyecto o actividades cuya realización afecte a los diferentes pueblos del municipio y promuevan el desarrollo de actividades culturales en sus términos.
- c) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa presentado.
- d) La participación en las actividades objeto del proyecto o programa, de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- e) Los medios que pueda presentar (infraestructura, materiales y personales) para garantizar el desarrollo de este programa a través de la subvención.
- f) Contribución del programa o actividad a la difusión del euskara.
- g) Se tendrá en cuenta la relación de proporcionalidad entre lo solicitado y los propios medios económicos de la entidad solicitante.
- h) Se incrementará en un 1 por ciento la cuantía a subvencionar cuando las actividades objeto de subvención fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

i) Se incrementará en un 1 por ciento la cuantía a subvencionar cuando las actividades objeto de subvención fomenten el uso del euskera.

Importe subvención

La cantidad máxima que se subvencionará será el 75 por ciento del presupuesto presentado.

Solicitudes y documentación

Las asociaciones interesadas en obtener estas subvenciones deberán hacerlo mediante la presentación de las solicitudes en modelo formalizado.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Legutio, en la calle Carmen, 10, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Legutio, 11 de abril de 2019

La Alcaldesa

NEKANE GARAIGORDOBIL BENGOA